

INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “FUSION Y RELOCALIZACIÓN: CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, CANAL ACWALISNAN, AL ESTE DE PUERTO YELCHO, ISLA CLARENCE, N°PERT 218120002, SECTOR 4, CLARENCE 9”.

Nombre del Titular : Nova Austral S.A.

Nombre del Representante Legal : Javier Herrera Portorelli

Dirección : Alberto Fuentes 299 - Porvenir

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Fusión y Relocalización: Centro de cultivo de salmónidos, Canal Acwalisnan, al Este de Puerto Yelcho, Isla Clarence, N° Pert: 218120002, Sector 4. Clarence 9”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Fusión y Relocalización: Centro de cultivo de salmónidos, Canal Acwalisnan, al Este de Puerto Yelcho, Isla Clarence, N° Pert: 218120002, Sector 4. Clarence 9”, la que deberá entregarse hasta el 07 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Nelly Núñez Martínez, dirección de correo electrónico nnunez.12@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 036.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. Sobre el subsistema de enjuague y limpieza de la planta desalinizadora, se solicita incorporar y detallar el manejo de limpieza del estanque que sirve para almacenar el agua de limpieza y enjuague.
2. Se solicita aclarar dónde y cómo se disponen los residuos del uso de detergentes y sanitizantes para limpieza, lavado y desinfección con oxiclór 5% que son utilizados en varios procesos y actividades del proyecto.
3. Señala en página 46 de la Adenda y también en la DIA, que la capacidad de almacenamiento de material ensilado corresponde a 40m³ y se procederá al retiro una vez que se alcance una capacidad del 80 % de este, por lo tanto, la capacidad efectiva sería de 32m³. En Anexo del Plan de contingencia ante mortalidades masivas señala que en condiciones habituales (mortalidad normal y/o natural) tendrá una capacidad de almacenamiento de 30m³, al respecto se solicita aclarar cuál es la capacidad de almacenamiento y porcentaje de uso de éste, de material ensilado para el manejo de mortalidad habitual, normal y/o natural, y la capacidad.
4. En la evaluación de los planes de contingencia sobre mortalidades masivas, se muestra que tiene la capacidad de extraer las mortalidades, en los centros respectivos, pero no cuentan con la capacidad de transporte inmediato de las mismas, con lo que al primer día podría colapsar la capacidad de almacenamiento. El plan de contingencia de este centro, menciona que el apoyo de embarcaciones para poder transportar estas mortalidades, va a estar condicionado de aspectos que no dependen del centro mismo, sino de condiciones externas que en el fondo tendrían que esperar que puedan coincidir aspectos como la disponibilidad de aquellas embarcaciones que deseen contratar, y luego de las condiciones climáticas que le permitan llegar al centro respectivo, indicando que las más cercanas estarían en Puerto Montt, lo que indica que, considerando el tiempo estimado de viaje, la embarcación podría estar llegando recién luego de 5, 6 o 7 o más días. Por lo anterior se entiende que el plan de contingencia comenzará a ejecutarse recién después del día 5, 6 o 7, o más días, después que se declare el evento de una mortalidad masiva, que será cuando llegue la primera embarcación, para poder trasladar las mortalidades, y luego esperar una segunda embarcación. Ahora si no está disponible en Puerto Montt, el tiempo será considerablemente mayor, por lo que se solicita aclarar, corregir y/o complementar, según corresponda.



5. Al analizar sus planes de contingencias de los centros que se están evaluando en paralelo del mismo titular, son 5 proyectos de Centros de engorda de Salmones (Clarence 1, Clarence 2, Clarence 5, Clarence 7 y Clarence 9) todos ubicados en el sector en torno a Isla Clarence, y cercanos el uno del otro, en que cada uno tiene proyectada una producción de biomasa determinada, lo que en total suma para los cuatro centros de 27.950 Toneladas por ciclo productivo. Además, los Planes de Contingencia de todos estos centros son iguales, y tienen como destino final una planta reductora, denominada “Planta Reductora Panitao” ubicada en la Décima Región, que tiene una capacidad de proceso de solo 120 toneladas/día. Al respecto se consulta, cómo se realizará la contingencia de mortalidades masivas, si dada la cercanía, se produce el evento en más de uno, o en varios de los centros que posee el titular en evaluación en el SEIA.
6. Respecto al plan de Contingencia ante fallas de la planta de tratamiento de aguas servidas se solicita indicar la “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan”.

II. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

1. Se informa al titular que “Energía 2050”, Política Energética de Chile, ha sido sometida al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, por lo tanto, se solicita al titular remitir el análisis del proyecto con respecto a esta política.

III. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

1. Con relación al informe “Evaluación del Paisaje Acústico de Isla Clarence” y análisis de ruido presentado en Adenda, con la finalidad de descartar que la ejecución del proyecto afecte los parámetros poblaciones de grupos de especies y con ello justificar la no generación de los efectos, características y circunstancias del artículo 11, letra b) de la Ley 19.300, se solicita:
 - 1.1. Ampliar la información relativa a la calibración del hidrófono empleado para la medición. En particular, se deberá presentar información técnica que acredite validación del hidrófono en el rango de frecuencia indicado: 20 Hz - 60kHz. Además, se deberá detallar metodología de calibración empleada, señalando si se ha empleado un calibrador certificado antes de realizar fondeo, o bien otra técnica para tal efecto. De cualquier modo, se deberá detallar metodología empleada, señalando frecuencias de calibración, nivel de referencia del calibrador y método utilizado para hacer equivalencia a niveles de ruido en software Matlab, al objeto de validar el posterior cálculo de niveles de presión sonora SPL.
 - 1.2. Sin perjuicio que los gráficos, utilizando el parámetro PSD permiten identificar distintos eventos sonoros presentes en el área de influencia, debido a la gráfica espectral, se deberá rectificar y ampliar la información de niveles SPL presentada, utilizando para tal efecto los valores de SPL calculados en banda ancha (20 Hz – 60 kHz) y en una resolución máxima bandas de tercio de octava. Lo anterior, dado que se presentan valores para un ancho de banda de 1 Hz y se hace mención a niveles para una frecuencia en particular, no considerando el nivel "global" resultante de la suma energética de los niveles en bandas de frecuencias. Dicho lo anterior, deberá:
 - 1.2.1. Presentar nivel SPL global representativo de los distintos escenarios medidos: Luna nueva, luna llena, estado de lluvia, viento y calma. Se deberá indicar valor SPLrms, SPLmáx y SPLmín obtenido en cada caso. En caso de usar percentiles, se deberá aplicar estándar acústico para el cálculo del percentil y no estándar estadístico (ejemplo: L90 equivale al nivel que es superado el 90% del tiempo).
 - 1.2.2. Para mayor comprensión de la variación de niveles de ruido, se solicita presentar gráficos SPLrms de banda ancha v/s tiempo, para intervalos de 30 minutos registrados, al objeto de visualizar los distintos estados observados: estado de lluvia, viento y calma, etc.
 - 1.2.3. Rectificar gráficos de figuras 4, 7, 8 y 9 del informe, presentando valores SPLrms obtenidos en bandas de tercio de octava, y además indicar el valor Global.
 - 1.2.4. Cuando haga referencia a valores SPLrms, se deberá aclarar intervalo de tiempo asociado.
 - 1.3. En la página 78 de la Adenda se indica que la emisión de ruido submarino no se presentará más del 10%, (para un ciclo productivo) al respecto, no queda claro cómo se hace el cálculo de tiempo. Deberá aclarar presentando en sus análisis al menos, el número de viajes para cada tipo de nave mayor y menor, además, debe considerar la estacionalidad, según corresponda, de los mamíferos marinos identificados en el área (delfín austral y huillín) que transitan y/o habitan en el área y para el caso de lobos marinos la distancia al o los apostaderos presentes en el sector.



- 1.4. Indica en Adenda la presencia del ave acuática “Quetro no volador” (especie “Cercana a la amenaza” (NT) por el RCE del MMA) la cual nidifica en el área, sin embargo, no analiza si la ejecución del proyecto afectara su tasa de reproducción y sus áreas de nidificación,
- 1.5. Deberá presentar los argumentos técnicos para la determinación de las áreas de 500 y 1.300 metros asociadas a efectos fisiológicos y efectos conductuales sobre los mamíferos marinos. Se deberá indicar las referencias consideradas, en función de las emisiones de ruido que genera el proyecto, los máximos de referencia empleados para dicho cálculo y el método de cálculo o modelo predictivo para la determinación de dichas distancias. Dado que el cálculo se realiza sobre fórmula teórica, se deberá incluir un factor de seguridad estableciendo una distancia buffer, por ejemplo, los 200 m de exclusión que describe haciendo referencia a normativa neozelandesa.
2. De acuerdo con la filmación submarina la concesión presenta profundidades desde los 32 a los 61 metros, para la categoría 4; por otra parte, de acuerdo con la CPS las profundidades van entre los 30 y los 90 metros. En función de las dimensiones de la concesión y el área ocupada por las balsas jaulas, (ver Anexo VI.e y VII.a de la Adenda), es posible apreciar que gran parte de la concesión es ocupada por las balsas jaulas, por lo tanto parte de las balsas jaulas quedarían a profundidades en torno a los 30-32 metros y la pluma de dispersión de la materia orgánica también en torno a estas profundidades, lo cual no es concordante con la imagen presentada en Anexo VI.e de la adenda, por lo que se solicita aclarar y deberá justificar la no generación de los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra b de la Ley 19.300, con relación a la presencia de la especie estructuradora de hábitat *Macrocystis pyrifera* y su potencial afectación producto de la decantación de material particulado proveniente de las fecas y alimento no consumido y la afectación a las tasas fotosintéticas de la especie. Lo anterior tomando, además, en consideración que *M.pyrifera* es una especie clave y estructuradora de hábitat.
3. El titular señala que aplicó un modelo PISCES (Pelagic Interaction Scheme for Carbon and Ecosystem Studies) para describir el comportamiento de los nutrientes incorporados al mar a causa de la operación del CES (Microzooplankton, PO₄, NO₃, NH₄, Carbono orgánico disuelto), a lo largo de 4 estaciones. De los resultados de la modelación el titular concluye que todas las variables se mantienen constantes excepto el amonio (NH₄) señalando “La excepción es el amonio que era de esperar considerando los exudados y fecas de los peces sin embargo, el aumento solo se aprecia en la estación del centro de la concesión no dispersando al resto de estaciones” y concluye “Este comportamiento demuestra que el proyecto no genera un aumento de nutrientes en el sector, y los valores se mantienen casi constantes en toda la zona de estudio.” En función de lo anterior, se solicita aclarar y/o complementar efectuando el análisis respecto al efecto de los cambios que se evidencian respecto del amonio (NH₄) sobre la calidad de las aguas y la productividad primaria, a objeto de justificar la no generación de los efectos, características y circunstancias del artículo 11, letra b) de la Ley 19.300.
4. En función de las emisiones del proyecto a la columna de agua y bentos, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 18 letra e) del RSEIA, que contempla las atribuciones para integrar en la evaluación los efectos del cambio climático, al indicar respecto de las líneas de base que; “... *deberán considerar los atributos relevantes de la misma, su situación actual y, si es procedente, su posible evolución sin considerar la ejecución o modificación del proyecto o actividad.*” (énfasis agregado), se solicita justificar que el proyecto no generará los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300, considerando la variable del cambio climático, en base a los siguientes aspectos:
 - 4.1. A partir de investigaciones realizadas a la fecha en el mar sur-austral (fiordos y canales), se ha comenzado a evidenciar que los efectos del Cambio Climático en el sistema marino se gatillan por procesos climatológicos e hidrológicos. Específicamente se documenta la disminución/aumento de precipitaciones a lo largo de la Patagonia; un aumento en el derretimiento de los glaciares; incremento de la temperatura y acidez de los océanos, entre otros, afectando los ecosistemas marinos y terrestres. Por lo tanto, se solicita al titular analizar la interacción de las perturbaciones del cambio climático con las emisiones del proyecto (lavado de redes in situ, mortalidad, alimento no ingerido, excreción de peces, etc.) tomando en consideración la vida útil del proyecto, con el objetivo de demostrar que durante la operación de este, no generará una amplificación de los efectos sobre el mar interior tales como los procesos de desoxigenación, acidificación costera, cambios en la cadena trófica y Floraciones Algaes Nocivas y que tales efectos, no vaya a generar una pérdida de biodiversidad acuática y pérdida de la calidad de las aguas marinas.
 - 4.2. Con relación a la ubicación de la concesión: se solicita analizar en función de las emisiones del proyecto (carbono, nitrógeno y fósforo, en sus formas orgánicas e inorgánica), si estás favorecerán o gatillarán la aparición de eventos de floraciones algales nocivas, tomando en consideración los efectos del cambio climático como incremento de la temperatura, estratificación de la columna de agua, acidez de los océanos entre otros, que pueden afectar directamente el incremento de la frecuencia, intensidad, distribución espacio-temporal y composición de las Floraciones Algaes Nocivas.



- 4.3. En función de lo anterior justificar la no generación de los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la ley 19.300
5. Con relación al área de influencia de medio humano señala en figura 8 de la Adenda que esta corresponde a un área de 2,62 ha, asociada a la concesión de acuicultura, pero también señala que corresponde a un área dada por el trayecto marítimo de la concesión hacia Punta Arenas lo que corresponde a una distancia de 160,4 km hacia Punta Arenas y de 156,8 km hacia Porvenir (tabla 18 de la Adenda); además indica que las distancias hacia Porvenir y Punta Arenas corresponden al track de navegación de las embarcaciones que proveen insumos y personal al centro de cultivo. Al respecto se solicita clarificar por cuánto el área de influencia corresponde al área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias.
6. Respecto a las respuestas 12.a) y 12.b) (página 115 de la Adenda), se solicita al titular complementar el informe de medio humano, proporcionando, la transcripción de todas las entrevistas efectuadas, tanto de manera presencial, como de manera remota, incluyendo los audios señalados, al objeto de validar los antecedentes presentados en el consignado informe.
7. Respecto al punto 13.a) y 13.b) de la Adenda, se solicita al titular presentar la totalidad de los consentimientos éticos informados acordes al proyecto en evaluación, las pautas de las entrevistas utilizadas de manera presencial como no presencial, copias de los correos electrónicos enviados, entre otros documentos de verificación, como el proceso de la validación del informe de caracterización del medio humano, con las comunidades que participaron en el levantamiento de información primaria, a objeto de validar los antecedentes presentados en el consignado informe.
8. Respecto al punto 4.18 de la Adenda, se solicita al titular aclarar y fundamentar porque no se produce afectación en relación al literal b) del artículo 10 del RSEIA, especialmente con relación al patrimonio histórico, material y/o inmaterial, toda vez que en el informe de caracterización de medio humano el titular señala que: “el área de influencia se encuentra inmerso en un territorio que implica la interacción con dinámicas y sitios de significación asociados a la cosmovisión de las comunidades Kawésqar, tales como rutas ancestrales de navegación, sitios apropiados para el asentamiento temporal en torno a las prácticas extractivas de distintas especies, sitios de sepultación, conchales, loberas y cursos de agua dulce que son mencionados por parte de los miembros de las comunidades.”(Página 106), y agrega el informe “La comunidad Isla Dawson señala que “existe conocimiento que en la isla Clarence había Kawésqares, que era un lugar de paso obligado. Asimismo, explica que los ritos mortuorios en forma posterior al año 1800 tuvieron modificaciones, en el sentido que los grupos humanos pertenecientes a este pueblo originario comenzaron a dar sepultura a sus muertos como parte de sus ritos mortuorios. (...) Menciona, además, que, de acuerdo con experiencias anteriores, los posibles conchales de este pueblo podrían estar entre 4 a 5 metros de la superficie.”” (Paginas 106-107). De los antecedentes presentados en ADENDA y Anexo de caracterización ambiental del componente medio humano no permiten concluir que se descarten efectos adversos significativos a consecuencia del literal b) del artículo 10.
9. El titular presentó en Adenda un fotomontaje con evaluación del efecto de las obras sobre el paisaje, donde concluye que no se estima una generación de efectos adversos significativos en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, es preciso señalar que los fotomontajes están hechos con muy baja luminosidad, incluso en período invernal con nieve en las zonas de tierra aledañas, lo cual dificulta observar el efecto real del proyecto ya que todo tiende a confundirse en términos de colorido, el cielo, la nieve, el agua etc. Por tal razón se reitera la necesidad de entregar fotomontajes que permitan apreciar el paisaje y los efectos del proyecto con mayor luminosidad y contraste visual, y, en base a ello, complementar el análisis de afectación del valor paisajístico del área de influencia del proyecto.

IV. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)”.

V. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

1. En la actual adenda en evaluación, el titular aclara que la producción de la fusión y relocalización será de 2.000 toneladas por ciclo. De acuerdo con lo anterior, el titular deberá presentar a la Subsecretaría de Pesca



y Acuicultura una copia de dicha modificación manteniendo el número de solicitud asignado por Sernapesca 218120002 sector 4, con la finalidad de dar continuación al trámite sectorial.

2. Respecto de los planes de contingencia presentados por calendarización a Sernapesca, se encuentran aprobados los correspondientes a: FAN, mortalidad masiva y escape de recursos exóticos. En este contexto, se solicita que una vez que el proyecto se apruebe y se inscriba en el RNA, se actualicen con el código de centro correspondiente, enviando dichos antecedentes al correo: contingencias@sernapesca.cl, usando el formato actualizado dispuesto para ello. Además, y atendiendo al calendario de entrega, se deberán presentar los planes que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
3. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

VI. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

1. Respecto del “Compromiso Ambiental Empleo a personas de la Comunidad”; “Compromiso Ambiental Capacitaciones” y “Compromiso Ambiental Otorgamiento de Becas”. “Compromiso Ambiental Contratación de Profesional para asesorías de las comunidades” deberán incluirse en el Indicador que acredite su cumplimiento: Registro disponible en el proyecto físico y digital, este deberá ser entregado a la SMA.
2. Como medidas paliativas, señala que disminuirá la cantidad e intensidad de ruido cuando se observen ejemplares de mamíferos marinos o aves buceadoras en el área, o en su defecto, paralizar las actividades por un lapso de 15-20 minutos, con la finalidad de no alterar sus actividades de desplazamiento en el área. Al respecto deberá indicar como implementará dicho compromiso en la práctica y la forma de reporte a la SMA.
3. Respecto a la estimación de la materia orgánica acumulada como consecuencia del lavado redes in situ, el titular propone establecer un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), replicando los análisis realizados en Vera y Vergara, 2016. Al respecto se tienen las siguientes observaciones:
 - 3.1. Detallar como obtendrá el sedimento marino, por cuánto el proyecto corresponde a categoría 4 y 5 (CPS) y la batimetría del sector registra profundidades de hasta 90 metros. De no ser factible el muestreo de sedimento, deberá argumentar si el muestreo mediante botella oceanográfica u otro arte de pesca permitirá resolver del seston que sería aportado al medio acuático, producto del lavado de redes in situ. Junto a lo anterior, respecto de la temporalidad, deberá muestrear antes del lavado in situ (muestra de referencia) y después del lavado in situ, de manera semestral en donde abarque la temporada de invierno y verano, el número de muestras deberán ser estadísticamente representativas.
 - 3.2. Se solicita indicar al área de donde procederá a obtener las muestras (ubicación de los puntos de muestreos) y justificación técnica de los puntos de elección.
 - 3.3. Se solicita entregar los antecedentes requeridos para la formalización de este CAV, a saber:
 - 3.3.1. Impacto asociado (si aplica) por el cual se incorpora un Compromisos Voluntario
 - 3.3.2. Fase del Proyecto a la que se aplicaría
 - 3.3.3. Descripción del Compromiso Ambiental Voluntario
 - 3.3.4. Justificación Compromiso Ambiental Voluntario (explicación de cómo el compromiso alcanzará el objetivo)
 - 3.3.5. Lugar de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario (el o los lugares de implementación o ejecución del compromiso, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda)
 - 3.3.6. Forma de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario [la forma de implementación del compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción)
 - 3.3.7. Oportunidad de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la condición o exigencia. Debe incluirse al menos la



siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la condición o exigencia. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]

- 3.3.8. Indicador que acredite su cumplimiento (debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento del compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros).
- 3.3.9. Forma de control y seguimiento (si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la condición o exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1. Las observaciones de la comunidad formuladas en el proceso de Participación Ciudadana correspondiente al proyecto se enviarán en un “Anexo de Participación Ciudadana”, cuyas respuestas deben incorporarse al Acta respectivo.

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

CPF/COB/NNM
Distribución:

CC:
Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>
María Patricia Araos Pérez (Coordinador de PAC) <paraos@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155723861>